CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 218

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**
890.980.998–8

CONTRATISTA: **COMITÉ REGIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA – CORAGOA**
NIT: 901.523.305 – 4
R/L DANIEL ALEJANDRO DUQUE PALACIO
C. C. N° 1.214.717.150
Dirección: Carrera 12 # 11 – 77
Celular: 300 739 86 81
Email: coragoa@gmail.com
Ciudad: Santafé de Antioquia – Antioquia

VALOR: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($147.830.275)**

PLAZO: **VEINTE (20) DÍAS**

SUPERVISOR: **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

PRIMERA. OBJETO: "COMPRA DE SEMOVIENTES QUE GARANTICEN EL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS INDÍGENAS DE LOS RESGUARDOS DE POLINES Y YABERARADO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ". De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº 15 **de 2025**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

DESCRIPCIÓN	U/MEDIDA	CANT.	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
Ganado Cebú F1 machos de levante de cinco (5) a diez (10) meses de edad, con un peso promedio de 200 Kilos cada uno. Para la comunidad del resguardo de yaberarado.	Kilo	8.000 kilos	$15.398,99	$123.191.895,83
Ganado Cebú F1 machos de levante de cinco (5) a diez (10) meses de edad, con un peso promedio de 200 Kilos cada uno. Para la comunidad del resguardo de polines.	Kilo	1.600 kilos	$15.398,99	$24.638.379,17
VALOR TOTAL				**$147.830.275**

NOTA: El ganado adquirido será llevado a cada uno de los resguardos indígenas mencionados. Considerando que el resguardo indígena de polines se localiza a unos 45 kilómetros del casco urbano del municipio de Chigorodó y se debe de ingresar por el municipio de Carepa hasta el corregimiento de piedras blancas, para luego seguir hasta el resguardo indígena de polines. Y el resguardo indígena de yeberarado consta de 4

comunidades dojura, guapa alto, chigorodocito y saundo. Dojura se localiza a una distancia de 15 kilómetros del casco urbano, chigorodocito dista de 15 kilómetros del casco urbano, guapa alto dista de 20 kilómetros del casco urbano y saundo dista de 20 kilómetros del casco urbano. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **3.** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **6.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES: 1.** Entregar el ganado de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones y características del bien y servicio y en los sitios establecidos en el contrato y/o comunicados por el supervisor. **2.** El ganado debe de tener los certificados de vacunas (brucelosis y carbón). **3.** El contratista asumirá los gastos derivados del transporte del ganado al sitio de desembarco y tener los permisos de ley requeridos para el transporte de ganado. **4.** Asumir el costo completo y reponer en el término de cinco (5) hábiles en caso de que al momento de la entrega del ganado se evidencien animales en mal estado, con fracturas, muerte o demás eventualidades que se puedan presentar desde el embarco hasta el desembarco. **5.** Entregar el ganado en cada una de las comunidades asignadas o donde lo disponga el supervisor del contrato. **6.** Contar con personal calificado e idóneo para el manejo de semovientes para su adecuado manejo y transporte. **7.** Atender cada una de las solicitudes, sugerencias o demás consideradas por el Supervisor. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chigorodó. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. 3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a contratar por parte del **municipio de Chigorodó**, asciende a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($147.830.275),** el cual será financiado con recursos del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 001 del 17 de septiembre de 2025. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Chigorodó, pagará al contratista un único pago contra facturación al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura, informe de entrega con las debidas evidencias y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley. **Parágrafo primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento

del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un término de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA: INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN**: El Municipio de Chigorodó, verificará la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del mismo, a través de **la secretaria de agricultura y medio ambiente**. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará principalmente en el municipio de Chigorodó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó. **NOVENA: GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (06) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES O SUMINISTROS:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (06) meses más. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. El contratista, podrá acreditar el amparo de los riesgos derivados del contrato a través de los mecanismos de cobertura del Decreto 1082 de 2015, en el evento de no serle posible la adquisición de una póliza de seguro, o contrato de seguro. **DECIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales. **DECIMA**

CUARTA: CLÁUSULA PENAL-. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el **municipio de Chigorodó**.

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCÍA Alcaldesa Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	COMITÉ REGIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA – CORAGOA R/L DANIEL ALEJANDRO DUQUE PALACIO	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ANDRÉS FELIPE MAHECHA GUTIÉRREZ Asesor Externo	